

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO QUE INDICA, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS.

RESOLUCION EXENTA N° 030 /2018.-

ARICA, 15 JUN. 2018

VISTOS:

1. El Ord. N° 305, de fecha 29 de marzo de 2018, ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual la Sra., Mariana Concha Mathiesen, Directora General de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas (en adelante el "Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Modificaciones reposición ruta 11-CH, sector Arica-Tambo Quemado, tramo Km. 192,0, Región de Arica y Parinacota" (en adelante el "proyecto").
2. La Carta N° 0042, de fecha 03 de mayo de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se solicitan al proponente antecedentes adicionales, a fin de responder adecuadamente a su consulta de pertinencia individualizada en el Visto anterior.
3. El Ord. N° 534, de fecha 31 de mayo de 2018, ingresada en la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual el proponente informa su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Visto N°1 del presente acto administrativo.
4. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que "Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA."
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de marzo de 2018, la Sra., Mariana Concha Mathiesen, en representación del Ministerio de Obras Públicas, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificaciones reposición ruta 11-CH, sector Arica-Tambo Quemado, tramo Km. 192,0, Región de Arica y Parinacota", ante el SEA.
2. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Sra., Mariana Concha Mathiesen, en representación del Ministerio de obras públicas, mediante Oficio Ord., citado en el Visto N° 3 de la presente resolución manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificaciones reposición ruta 11-CH, sector Arica-Tambo Quemado, tramo Km. 192,0, Región de Arica y Parinacota".
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*" (énfasis agregado).
4. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.
Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "**Modificaciones reposición ruta 11-CH, sector Arica-Tambo Quemado, tramo Km. 192,0, Región de Arica y Parinacota**", presentada por la Sra., Mariana Concha Mathiesen, en representación del Ministerio de Obras Públicas, poniéndose término a dicho procedimiento.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,



MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


RAR/AAP

Distribución

- Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General, Dirección General de Obras Públicas.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.